



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0147-R

Guayaquil, 17 de septiembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”*;

Que, el artículo 5 ibídem preceptúa: *“La Dirección General de Aviación Civil es una Entidad Autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...)”*. El Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal de la Institución;

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean administrado por la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Que, el artículo 38 ibídem, dispone: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos*



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0147-R

Guayaquil, 17 de septiembre de 2024

de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: “Art. 89.- Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”;

Que, el numeral 4 del artículo 219 ibídem, señala: “4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...)”;

Que, el artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, manifiesta lo siguiente: “En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio”;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de fecha 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el “Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil”, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”.

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R, de 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el “Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a título gratuito”;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0140-R, de fecha 04 de septiembre de 2024, el Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales, Subdirector Zonal del Litoral (S) de la Dirección General de Aviación Civil resolvió: “**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-SUB-DGAC-2024-00015 para el “Arriendo de una oficina con 19,32 m2 y un terreno no mejorado con 450,00 m2, en el Aeropuerto San Cristóbal, de la provincia de Galápagos, administrado por la DGAC”, cuyas características se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 1.569,05 (Un mil quinientos sesenta y nueve con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato”.

Que, con fecha 06 de septiembre de 2024 se publicó en el portal de compras públicas, el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-SUB-DGAC-2024-00015 para el “Arriendo de una oficina con 19,32 m2 y un terreno no mejorado con 450,00 m2, en el Aeropuerto San Cristóbal, de la provincia de Galápagos, administrado por la DGAC”;

Que, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia Preguntas y Aclaraciones de fecha 09 de septiembre de 2024, a las 14:00, el delegado del proceso manifiesta lo siguiente: “(...) En tal virtud se informa que en la fecha y hora señalada en el calendario del proceso, EL INVITADO NO SE PRESENTÓ a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por lo que se considera que el contenido general de los pliegos del proceso, son



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0147-R

Guayaquil, 17 de septiembre de 2024

absolutamente claros”;

Que, mediante Acta Nro. 002 de Entrega- Recepción de Propuesta, de fecha 10 de septiembre del 2024, a las 15:00, el servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifestó lo siguiente: “(...) *la compañía << EMSAAIRPORT SERVICES CEM con número de RUC: 1791282469001>>, presenta la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo (...)*”;

Que, mediante Acta Nro. 003 de Apertura de Sobres de fecha 10 de septiembre del 2024, a las 16:00, el servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifiesta lo siguiente: “(...) *se deja constancia la apertura de la oferta presentada por la compañía << EMSAAIRPORT SERVICES CEM con número de RUC: 1791282469001>>, para participar en el proceso de arriendo. Siendo la única oferta*”;

Que, mediante Acta Nro. 004 de Convalidación de Errores de fecha 11 de septiembre del 2024, a las 16:00, el servidor designado para llevar el siguiente proceso, manifiesta lo siguiente: “(...) *NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES*”;

Que, reposa en el expediente la Evaluación de la Oferta suscrita por el servidor designado para llevar el siguiente proceso, el 13 de septiembre de 2024;

Que, mediante Acta Nro. 005 de Calificación de Oferta de fecha 13 de septiembre de 2024, a las 11h00, el servidor designado para llevar el siguiente proceso, recomendó lo siguiente: “(...) *se habilite al oferente « EMSAAIRPORT SERVICES CEM, con número de RUC: 1791282469001», por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad (DGAC)*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2024-0403-M, de fecha 13 de septiembre de 2024, el servidor designado para llevar el siguiente proceso, remitió al Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales, Subdirector Zonal del Litoral (S), el informe del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-SUB-DGAC-2024-00015, recomendando lo siguiente: “(...) *la ADJUDICACIÓN del proceso signado con el código No. ARBI-SUB-DGAC-2024-00015, para el “ARRIENDO DE UNA OFICINA CON 19,32m2 Y UN TERRENO MEJORADO CON 450,00m2, EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÒBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC”, a la compañía:*

- *«EMSAAIRPORT SERVICES CEM con número de RUC: 1791282469001»;* y,
- *Con un canon de arrendamiento mensual de USD. 1.569,06 más IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación”.*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-2853-M, de fecha 13 de septiembre de 2024, el Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales, Subdirector Zonal del Litoral (s), comunicó al Mgs. Manuel Alejandro Luna Vargas, Abogado 2, que aprobó el informe presentado por el servidor designado para llevar adelante el Proceso contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2024-0403-M, así como también solicitó la elaboración de Resolución de Adjudicación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de fecha 30 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2024-0403-M, de fecha 13 de septiembre de 2024; y, **Adjudicar** el proceso de arrendamiento signado con el código



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0147-R

Guayaquil, 17 de septiembre de 2024

Nro. ARBI-SUB-DGAC-2024-00015 para el "Arriendo de una oficina con 19,32m² y un terreno no mejorado con 450,00m², en el Aeropuerto San Cristóbal, de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC", a la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM, con número de RUC: 1791282469001, y conforme a su oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será de USD. 1.569,06 (Un mil quinientos sesenta y nueve con 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por un plazo de relación contractual de tres años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a: EMSAAIRPORT SERVICES CEM, con número de RUC: 1791282469001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar como Administrador del Contrato al Abg. José Luis Macías Rojas, Controlador Aproximación No Radar, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 295 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a título gratuito.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

Artículo 5.- Encargar a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de fecha 04 de octubre del 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor Abogado
Manuel Alejandro Luna Vargas
Abogado 2

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0147-R

Guayaquil, 17 de septiembre de 2024

Señor Abogado
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza
Asistente de Abogacia

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

sa/ml

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

